

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS**ACUERDO GUBERNATIVO No. 193-2022
Página 1ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 500-2022
Página 2**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 324-2022
Página 3**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 342-2022
Página 4**PUBLICACIONES VARIAS****CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**EXPEDIENTE 4157-2022
Página 4**MUNICIPALIDAD DE MIXCO,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**ACTA NÚMERO 154-2022
PUNTO DÉCIMO PRIMERO
Página 15**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**ACUERDO NÚMERO A-067-2022
Página 15**ANUNCIOS VARIOS**

- Matrimonios	Página 16
- Títulos Supletorios	Página 16
- Edictos	Página 17
- Remates	Página 22
- Convocatorias	Página 28

ATENCIÓN ANUNCIANTES:**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS****ACUERDO GUBERNATIVO No. 193-2022**

Guatemala, 1 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del Expediente Número **2019-58748**, opinó que es procedente desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,352.93 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 25473, folio 179 del libro 108 de Transformación Agraria, ubicada en Aldea Sinaca, Municipio de Sanarate, Departamento de El Progreso, para adscribir al Ministerio de Educación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de esa localidad, en consecuencia, resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado, una fracción de terreno de 2,352.93 metros cuadrados de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 25473, folio 179 del libro 108 de Transformación Agraria, propiedad de la Nación, ubicada en Aldea Sinaca, Municipio de Sanarate, Departamento de El Progreso, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $157^{\circ}38'59.12''$ y distancia 7.84 metros, colinda con Guillermo Palencia; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $219^{\circ}34'10.22''$ y distancia 33.64 metros, colinda con Damasio Rodas Valdez, calle (finca Matriz) de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $230^{\circ}16'18.14''$ y distancia 48.93 metros, colinda con Damasio Rodas Valdez y Luis Alfonso Chalo López,

calle (finca Matriz) de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 277°36'31.43" y distancia 3.18 metros, colinda con intersección de calle; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 327°32'19.19" y distancia 42.39 metros, colinda con José Mynor Duarte, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 5 al punto observado 0 con azimut 70°58'33.92" y distancia 86.72 metros, colinda con finca El Conacaste; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramírez Salazar, colegiado número 5,409.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Sinaca, Municipio de Sanarate, Departamento de El Progreso, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarla para el fin para el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



M.Sc. Claudia Rytz Cascoy de Estrada
Ministra de Educación



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 500-2022

Guatemala, 12 de agosto de 2022

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que la Ley de Contrataciones del Estado regula la fluctuación de precios, entendiéndose por fluctuación de precios el cambio en más (incremento) o en menos (decremento), que sufran los costos de los bienes, suministros, servicios y obras, sobre la base de los precios que figuran en la oferta de adjudicatarios e incorporados al contrato, los que se reconocerán por las partes y los aceptarán para su pago o para su deducción.

CONSIDERANDO

Que la entidad **INSTRUMENTAL AUDIO Y MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, proveedora adjudicada dentro del Concurso DGAE número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019), para el suministro y adquisición por parte del Estado de Implementos Deportivos, en la modalidad de compra por Contrato Abierto, solicitó fluctuación de precios en más (incremento), para los precios de los productos adjudicados vigentes identificados como renglones números: cincuenta y cuatro (54), cincuenta y siete (57), cincuenta y ocho (58), cincuenta y nueve (59), sesenta (60), sesenta y uno (61), sesenta y siete (67), ciento cuatro (104), ciento cinco (105), ciento siete (107) y ciento nueve (109).

CONSIDERANDO

Que oportunamente se obtuvieron los pronunciamientos favorables del Ministerio de Educación, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado y de la Dirección de Asesoría Jurídica, ambas dependencias de este Ministerio, y en virtud que los productos de los cuales se solicita el incremento son necesarios para la prestación de los servicios de la entidad requirente del referido concurso, que la calidad y las especificaciones técnicas no varían y que el incremento solicitado se enmarca dentro de lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, resulta procedente su aprobación, a excepción de los renglones ciento cuatro (104) y ciento cinco (105), en virtud que el incremento solicitado, supera el precio de referencia establecido por el Instituto Nacional de Estadística -INE-, por lo que es necesario emitir la disposición legal correspondiente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren las literales a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 7 y 46 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92; 27 literal m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; 9 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como en lo que para el efecto estipula el subnumeral 2.2.4 de las Bases que rigen el Concurso DGAE número cero dos guion dos mil diecinueve (02-2019) para el suministro y adquisición por parte del Estado de Implementos Deportivos y el Contrato Abierto número ciento tres guion cero dos guion dos mil diecinueve guion dos mil veinte (103-02-2019-2020) de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinte (2020).